

balaje, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel «kraftliner» y semiquímico, y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado, autorizado por Ordenes ministeriales de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo). Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Agost, kilómetro 1, partida Canastel, B 393, San Vicente del Raspeig (Alicante) y número de identificación fiscal A-28-112001, en el sentido de rectificar dentro del punto 4.º los módulos contables. Así en donde figura que «en cualquier caso, el porcentaje en peso del papel semiquímico será inferior al 40 por 100 del total de la caja o plancha», deberá figurar «en cualquier caso el porcentaje en peso del papel semiquímico será igual o inferior al 40 por 100 del total de la caja o plancha».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de abril de 1982, también podrán acogerse a los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 31), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10590 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 15 de abril de 1983*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	135,620	135,980
1 dólar canadiense .....	109,933	110,361
1 franco francés .....	18,561	18,623
1 libra esterlina .....	208,800	209,898
1 libra irlandesa .....	175,627	176,638
1 franco suizo .....	66,246	66,585
100 francos belgas .....	279,082	280,400
1 marco alemán .....	55,609	55,871
100 liras italianas .....	9,346	9,377
1 florín holandés .....	49,386	49,587
1 corona sueca .....	18,107	18,179
1 corona danesa .....	15,660	15,720
1 corona noruega .....	18,957	19,034
1 marco finlandés .....	24,987	25,100
100 chelines austriacos .....	790,004	794,879
100 escudos portugueses .....	137,965	138,613
100 yens japoneses .....	57,009	57,281

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**10591** ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núm. 47.816.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 47.816, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y

defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 13 de julio de 1979, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.380, promovido por don Antonio Zorrilla Bringas y otros; contra la resolución de 19 de octubre de 1970, sobre proyecto de ordenación de manzana, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el trece de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, revocamos su fallo en cuanto anula las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de trece de febrero y diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, respecto a las que se desestima el recurso contencioso-administrativo deducido por don Antonio Zorrilla Bringas y doña Matilde, doña María y doña Lourdes Goya Uriguen, por estimar aquellos actos ajustados a derecho, manteniéndolo respecto a sus restantes pronunciamientos; sin especial declaración en orden a las costas de la apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**10592** ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núm. 45.789.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta), con el número 45.789, interpuesto por «Lago Esperanza de Alcudia, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso número 24 de 1977, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la resolución de 22 de febrero de 1976 y la desestimación, por silencio administrativo, sobre denegación de la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana de los polígonos 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del plan general comarcal del sector de Costa entre el monte comunal de Son Sanmartí y la urbanización «Playa de Alcudia», se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación por "Lago Esperanza de Alcudia, S. A.", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, dictada el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho en el recurso número veinticuatro de mil novecientos setenta y siete, interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis y la desestimación, por silencio administrativo, de su recurso de alzada, relativo a denegación de la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**10593** RESOLUCION de 7 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para ejecución de las obras de clave 1-GR.276.M. «Acondicionamiento de la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Puntos kilométricos 298,0 al 329,5. Tramo: Nerja-Almuñécar». Proyecto modificado del tramo I de Almuñécar.

Declarada de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, b), disposición final 18 y disposición adicional, todas ellas del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a efectos de